

EJE TEMÁTICO II. La producción de conocimiento sobre derechos humanos. Problemas teóricos y metodológicos.

**“Participación en el Equipo de Acompañamiento Psicológico en Juicios de Lesa Humanidad en Córdoba: Experiencias, sentires y desafíos”**

Fernández Medina, Natalia; Molas y Molas, María; Petiti, Yanina Ivón; Valenzuela, Héctor

[naty.fernandez1986@gmail.com](mailto:naty.fernandez1986@gmail.com) [mariamolas74@gmail.com](mailto:mariamolas74@gmail.com) [yaninapetiti@gmail.com](mailto:yaninapetiti@gmail.com)  
[valenzuelacomerc@hotmail.com](mailto:valenzuelacomerc@hotmail.com)

Instituciones de pertenencia: Observatorio de Derechos Humanos de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Nacional de Córdoba / Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación-Delegación Córdoba

**Resumen**

El presente trabajo espera poder compartir la experiencia del Equipo de Acompañamiento Psicológico en lo que fue el último juicio por crímenes de lesa humanidad de la provincia de Córdoba conocido como “González Navarro-Vergéz”. En esta ocasión, el Tribunal Oral Federal N°1 solicitó a la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación la conformación de un equipo de acompañamiento para la asistencia a las víctimas-testigos y querellantes en el desarrollo de las audiencias. Ante la envergadura del juicio y considerando que muchas de las víctimas declararían por primera vez, la Secretaría consideró pertinente la ampliación del equipo solicitando a la Universidad Nacional de Córdoba la incorporación de una profesional. De esta manera el equipo quedó conformado por cuatro psicólogos con experiencia previa en acompañamiento a víctimas-testigos en juicio por crímenes de lesa humanidad.

Los equipos psico-asistenciales surgen como dispositivo desde los propios Organismos de Derechos Humanos al encontrarse implicados con las afectaciones surgidas por las víctimas, sobrevivientes y familiares. Este enfoque se fue adaptando a los procesos judiciales donde las víctimas se constituían en testigos y fueron luego institucionalizadas al reconocer el rol fundamental que cumple el Estado. Las experiencias acumuladas sobre el tratamiento y asistencia específica con víctimas de violencias extremas surgen de la valoración sobre el tipo de sujeto víctima de estas violencias. En este sentido el dispositivo refiere al cómo alojar y escuchar este dolor y sufrimiento, con un enfoque específico de una praxis no generalizada y estandarizada donde la/s respuesta/s e intervenciones se singularizan con cada sujeto, con cada momento de encuentro y por supuesto con cada nuevo juicio o instancia judicial.

## **Información general sobre el juicio**

En la causa González Navarro se investigaron 14 hechos ocurridos desde mayo de 1976 a enero de 1978, tanto en la ciudad de Córdoba como en localidades del interior de la provincia como Santa María de Punilla, Cosquín, Bell Ville y Villa María. Incluso algunos/as detenidos/as fueron traídos de otras provincias. Son 37 víctimas sobrevivientes que estuvieron en cautiverio en el Campo de Concentración Campo de la Ribera.

En la causa Vergéz se investigaron 13 hechos ocurridos entre febrero de 1975 hasta febrero de 1976. Son 25 víctimas de las cuales Fred Mario Ernst Parrilla, Eduardo Araya, Marcela Josefina Guzmán, Osvaldo Pablo Benítez, María Prosperina Ferreyra, Fernando Horacio Alderete y Alberto César Giménez fueron asesinadas por las fuerzas de seguridad conjuntas y por su parte, Juan José Laso aún se encuentra desaparecido. La mayoría de las víctimas sobrevivientes estuvieron en cautiverio en la D2, Departamento de Informaciones de la Policía de Córdoba.

## **Actores intervinientes**

Tribunal: Julián Falcucci (presidente), Jaime Díaz Gavier (Juez de Cámara), Juan Carlos Reynaga (Juez de Cámara Subrogante) y José Camilo Quiroga Uriburu (Juez Sustituto).

Secretario: Hernán Moyano Centeno.

Ministerio Público Fiscal: Maximiliano Hairabedián.

Querellante: Adriana Gentile y Gabriela Noemí Bautista en representación de las víctimas Giménez y Benítez.

Defensores: Dr. Facundo Pace en la asistencia particular del imputado Alberto Luis Choux y la Defensa Pública Oficial integrada por los/as abogados/as Natalia Bazán, Berenice Olmedo, María de las Mercedes Esquivel, Cristián Massa y Juan Pablo Ferrari.

Imputados<sup>1</sup>: Acosta, Jorge Exequiel; Antón, Mirta Graciela; Barreiro, Ernesto Guillermo; Brocos, Rubén Osvaldo; Chilo, Héctor Hugo Lorenzo; Choux, Alberto Luis; Díaz, Carlos Alberto; Diedrichs, Luis Gustavo; Flores, Calixto Luis; González Navarro, Jorge; Grandi, Eduardo; Jabour, Yamil; Lardone, Ricardo Alberto Ramón; Maffei, Alfredo Enrique; Molina, Juan Eduardo Ramón; Padován, Oreste Valentín; Tófalo, José Andrés; Vergez, Héctor Pedro; Yáñez, José Luis.

---

<sup>1</sup> Los imputados de este juicio fueron condenados ya en juicios de lesa humanidad anteriores, tanto en Córdoba como en otras provincias, y cumplen su condena en diversos servicios penitenciarios así como varios cuentan con el privilegio de la prisión domiciliaria y algunos están excarcelados.

Fueron apartados del juicio los imputados Castro, Antonio Reginaldo; Gorleri, Jorge Eduardo; Pasquini, Ítalo César; Rocha, Ricardo Cayetano; Vega, Carlos Alberto; Antón, Herminio Jesús. Fallecieron antes del juicio los imputados Fierro, Raúl Eduardo; Lucena, Alberto Carlos; Manzanelli, Luis Alberto; Martella, Luis Santiago; Meli, Vicente; Luna, Marcelo; Pérez, Fernando Andrés y durante el transcurso del juicio falleció el 27 de febrero de 2018 el imputado Menéndez, Luciano Benjamín. Cabe destacar que como parte de este juicio, estaba incorporada la causa Damonte con un único imputado, Juan Carlos Damonte, quien quedó apartado por condiciones de salud y posteriormente falleció en enero de 2018.

### **Consideraciones generales sobre la tarea de Acompañamiento**

Para desarrollar la tarea del acompañamiento se requiere de la conformación de un dispositivo específico para asistir a los/las afectados/as en el tránsito de una experiencia única e irrepetible de sentarse frente a un tribunal para relatar (lo posible de ser relatado) su verdad. En este sentido, desde el Equipo de Acompañamiento consideramos que los testimonios de las víctimas no sólo son la prueba descriptiva del horror, sino que también, el fin de estas testimoniales es hallar un sentido que se construye socialmente para el cual se apela por cierto, a una memoria individual pero también colectiva/social. Para esto no se acude a cualquier memoria, son hechos que responden tanto a un tiempo cronológico como lógico. Es atravesando afectaciones subjetivas y con un enorme trabajo de memoria que emerge algo que pueda ser relatado. Lo vivido/padecido se actualiza ante determinados acontecimientos, como el hecho de ser testigo en un juicio de lesa humanidad, instancia que convoca a la rememoración del sujeto, a su padecimiento y al de otro/s, y eso no es sin efectos, sin consecuencias en su subjetividad (Wikinski, 2016).

Dar testimonio en un juicio oral y público es de alguna manera, requerir al sujeto que afronte desde una posición subjetiva lo objetivo, o como diríamos desde el discurso psi, lo supuestamente objetivo. Desde el equipo surge la pregunta ¿Cuáles son las afectaciones subjetivas de narrar algo del horror? Wikinski habla del “*trabajo del testigo*”, esa trayectoria y sentidos a buscar para que un sujeto elabore y reelabore y pueda poner algo del horror en palabras. Y se refiere a esto como un acto, un trabajo de representabilidad para uno, para otros y que implica un proceso de transformación.

Es por esto que se requiere, y en muchos casos es sumamente necesario, un dispositivo de acompañamiento. Pero también otros dispositivos e instancias del Estado para acompañar a la/s víctimas en este tránsito. En este sentido, consideramos

importante los encuentros previos con el sistema de la justicia federal: con el Tribunal y sus secretarios, para informar la disponibilidad de recursos y programas que acompañan los juicios de lesa humanidad, como también para aclarar dudas y preguntas sobre el proceso mismo del juicio, los actores y los tiempos.

### **El acompañamiento en este juicio**

Antes de que comience el juicio, se realizaron diversas reuniones con los Secretarios del TOF1 y con víctimas testigos en Tribunales Federales, donde pudimos disponernos para el acompañamiento y efectuamos los primeros contactos, comprometiéndonos a llamarlos a los fines de coordinar los encuentros previos a su testimonio. En estas reuniones el Equipo de Acompañamiento se presenta y comienza a intervenir; observamos que muchos de los testigos estaban movilizados por la coyuntura nacional y en especial por la reciente desaparición de Santiago Maldonado<sup>2</sup>, como también con la puesta en agenda pública de la “Ley del 2 x 1”<sup>3</sup> beneficiando a condenados en juicios de lesa humanidad. Como se ha visto en numerosos medios periodísticos en el último tiempo, se han sucedido una serie de opiniones respecto a la historia reciente argentina por parte de integrantes de la nueva gestión de gobierno, no de cualquier ciudadano sino de actores que están en posición y función de gestión del Estado. Nos referimos al papel que jugaron algunos actores en los '70, la puesta en cuestión y duda sobre cuántos son los desaparecidos, el reflote de la “teoría de los 2 demonios”, el resurgimiento también de nominar como delitos de lesa humanidad a las acciones de las organizaciones armadas apelando al “caso Larrabure”, las distintas

---

<sup>2</sup> El 1 de agosto de 2017, Gendarmería Nacional despliega un operativo e ingresa de manera violenta en territorios de la comunidad mapuche en el Pu Lof en Resistencia, Departamento de Cushamen, ubicada en el noroeste de la provincia de Chubut. Santiago, de 28 años de edad y oriundo de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires, fue visto por última vez ese día cuando se encontraba en la comunidad acompañando el reclamo de recuperación de sus tierras. Diversos sectores de la sociedad repudiaron el accionar de las fuerzas y salieron a las calles a pedir por la aparición con vida de Santiago. El 17 de octubre hallaron el cuerpo en el lecho del río Chubut, actualmente se está investigando lo sucedido.

<sup>3</sup> En mayo del 2017 un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación benefició al represor Luis Muiña con la ley 24.390, más conocida como 2x1. En el momento de su sanción, la ley 24390 tuvo por objeto garantizar que la detención preventiva en los procesos no durase más de dos años y, para el supuesto de que fuera necesario prorrogar, dispuso el cómputo doble a partir de la superación de los dos años de prisión preventiva. Esta situación no puede ser sostenida en los casos de Bignone y Muiña ya que dicha ley no se encontraba vigente ni al tiempo de cometerse los hechos objeto del proceso ni durante los períodos temporales dentro de los cuales los procesados cumplieron la detención preventiva. Diversos sectores de la sociedad repudiaron el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al considerar que abre la puerta a la impunidad de los genocidas y resulta un marcado retroceso en materia de Derechos Humanos y en las políticas de Memoria, Verdad y Justicia.

editoriales en los medios sobre la obediencia debida, el cuestionamiento de las indemnizaciones del Estado a las víctimas, etc.

Todas opiniones y acciones tienen efectos inmediatos, visibles en las afectaciones que se exteriorizan en evidentes signos de angustia y malestar, que en algunos casos fue claramente manifestado por algunas víctimas y clarificado en algunos síntomas también físicos. Considerando lo descrito, entre otras situaciones de actualidad del país, algunos testigos expresaban la desconfianza hacia el Estado y sus temores de tener que declarar en estos juicios de tal envergadura. Testigos que ya habían declarado en juicios previos creían que era una instancia cerrada pero a su vez sentían la obligación moral de testimoniar.

En octubre de 2017 comenzamos con los primeros encuentros pre-testimonio. También realizamos los informes de aquellos testigos que no se encontraban en condiciones de declarar tanto por padecimientos físicos como de índole emocional.

**Pre-testimonio:** Los encuentros se realizaron en la ciudad de Córdoba y en el interior de la provincia. Advertimos que la mayoría de los testigos declararían por primera vez. Algunos incluso, no habían podido compartir los padecimientos vividos en su entorno íntimo y familiar. Con esto nos referimos a que la dificultad de poner en palabras está relacionada con el tránsito de los cuerpos por la experiencia concentracionaria, que conlleva afectaciones subjetivas tanto individuales como familiares y sociales.

En el trabajo del acompañamiento se abordó la posición subjetiva más que el contenido de la declaración: recuerdos y emociones que emergen, efectos del terrorismo de estado, vejaciones padecidas, tensiones entre el olvido y la memoria, redes afectivas y lazos solidarios que sostienen, implicancias en la búsqueda de justicia, conflictivas familiares y sociales, cuidados a atender respecto al estado de salud.

A su vez, en esta instancia de pre-testimonio se informa sobre la dinámica del juicio y los diversos actores que participan del mismo. Se brinda un espacio para despejar sus dudas e inquietudes. A estos espacios algunos acuden acompañados por una persona significativa de su entorno más cercano. También es la instancia donde buscan documentación que pueda respaldar su testimonio. Es una experiencia que insiste, que está siempre presente, dolores por lo vivido y por los que no están.

Se trabajó conjuntamente con el Programa Verdad y Justicia y los Secretarios del Tribunal a los fines de armar el listado de testigos con las fechas de declaración correspondientes, considerar la movilidad de algunos testigos, la asistencia médica en

los casos pertinentes, sugerencias de cantidad de víctimas-testigos por día, orden y horario de convocatoria; de acuerdo a lo observado y la experiencia en juicios anteriores.

**Testimonio:** Los testigos arribaban a Tribunales y nos disponíamos en la sala de espera que por momentos se hizo extensa y tuvimos que asistir a diversos testigos. En general las declaraciones fueron breves, acotadas a responder las preguntas de las diversas partes si bien algunas también fueron precisas y detalladas. Hubo algunos actos intimidatorios de parte de los imputados hacia las víctimas y testigos y hacia el público en general, situación que ameritó la intervención del Equipo y la articulación con los diversos actores del juicio con el objeto de evitarlas. En los casos donde se investigaba abusos deshonestos el Tribunal ofreció la posibilidad de que declarasen a la sala vacía, sin la presencia de los imputados y del público; las víctimas-testigos agradecieron el ofrecimiento pero decidieron ser escuchadas por todos los presentes.

En algunas ocasiones y al igual que en los juicios anteriores, el Tribunal al considerar que son víctimas-testigos, permitió actos de homenaje y de memoria, siempre que sean breves. Un testigo leyó un poema, otra finalizó su declaración enfatizando *“ni olvido, ni perdón, ni reconciliación”* destacando que los imputados no han pedido disculpas, que faltan niños/as por encontrar y restos de compañeros por aparecer y que en esa situación no se puede hablar de reconciliación. Algunas víctimas-testigos sobrevivientes destacaron que respetan estos procesos judiciales, que los imputados cuentan con todas las garantías de la ley, situación que les fuera negada a ellos.

Al comienzo del juicio la mayoría de los testigos acudieron solos y la sala de audiencia permanecía relativamente vacía. Algunos testigos expresaron que el contexto político nacional atemoriza. Esto fue cambiando a medida que transcurría el juicio, las víctimas-testigos comenzaron a asistir acompañadas y en la sala había cierta presencia que sostenía. También estaban presentes algunos periodistas que cronicaban las audiencias y en algunas ocasiones entrevistaban a los testigos al finalizar su declaración. En las audiencias de los alegatos de la defensa sólo asistió un grupo reducido de familiares de los imputados.

**Post-testimonio:** En esta instancia algunos expresaron las emociones ambivalentes al recibir la notificación, los temores familiares respecto a su seguridad/integridad, las preocupaciones respecto al estado de salud y las posibles afectaciones. La mayoría de las víctimas-testigos refirieron sin embargo haberse

sentido cómodos durante su declaración y manifestaron sentirse tranquilos luego de hacerlo, aliviados por ser escuchados y por ver en el banquillo de los imputados a los responsables de tanto horror. A su vez, diversos testigos advirtieron la exigua difusión mediática del juicio y la escasa participación de público en general a las audiencias.

El testimonio opera como posibilitador de la palabra negada. Casi todos los testigos quisieron declarar, algunos como un deber ser militante, una moral que impulsa y sostiene, una responsabilidad social para la reconstrucción de la historia, la verdad y la justicia. Algunos consideraron acotadas las preguntas por parte de la Fiscalía y por eso fueron concretos en sus respuestas quedando ciertos temas sin abordar, como ser las secuelas del terrorismo de estado. En este sentido coincidimos con Rousseaux (2015) cuando plantea que “el discurso jurídico fuertemente instalado y legitimado desde el ideal de igualdad, abre la dimensión de un supuesto sujeto de derecho, que al describir los hechos en un proceso judicial y en su calidad de testigo que relata, debe ejercer el plano de lo demostrable, lo probatorio, en todo momento sin entrar en detalles que puedan confundir o correr el eje de la lógica que el juez quiere consolidar”<sup>4</sup>.

Respecto al dispositivo de acompañamiento los testigos expresaron su agradecimiento, “uno sabe que no está solo”. En esta instancia se da por finalizado el acompañamiento y se evalúa la derivación a un espacio psicoterapéutico sostenido, que en algunos casos fue solicitado. En este sentido pensando en la intersección del campo jurídico y campo psi, sus puntos de conexión y también de desencuentro, compartimos las palabras de Fabiana Rousseaux (2015), “Esta articulación podemos pensarla entre el discurso jurídico y el testimonio como terreno ético. Por lo tanto podemos plantear que entran en juego dos modos de legalidad: la legalidad jurídica y la del sujeto que habla, y donde se manifiestan al menos dos modos de recordar: uno es relatar los hechos con objetividad ante el juez, y el otro contar lo vivido y encontrarse con sus respectivas consecuencias”.

### **Testigos**

En su gran mayoría los/as testigos fueron víctimas directas de la última dictadura cívico-militar. En general sus recorridos de militancia fueron en organizaciones políticas y/o sindicales. Hubo en particular un grupo de testigos sobrevivientes agrupados en la causa “González Navarro” que eran trabajadores/as y profesionales del Hospital psiquiátrico de Santa María de Punilla. Otros grupos de testigos, hijos/as de los asesinados en estas causas, también declararon por primera vez.

---

<sup>4</sup> <http://www.diariocontexto.com.ar/2015/05/15/gestionar-el-dolor/>

### **Sentencia:**

Prisión perpetua para González Navarro; 17 años de prisión para Chilo; 12 para Barreiro y Vergéz; 11 para Choux; 10 para Antón, Flores y Maffei; 9 para Díaz; 8 para Diedrichs y Brocos; 6 para Yañez; 3 para Acosta; absoluciones para Lardone, Padován, Tófaló, Molina, Jabour y Grandi.

### **Reflexiones finales**

Cabe señalar que la sentencia de este juicio fue vivida por la mayoría de las víctimas y sus familiares con mucho desconcierto e indignación. Parte de la explicación a esos sentimientos tuvo que ver con los pedidos de pena y absoluciones que realizó el Ministerio Público Fiscal. En este sentido como hemos visto en algunos juicios, y especialmente en este, el peso otorgado aún a la prueba documental y material es a veces muy superior a la prueba testimonial. Al respecto es importante mencionar que los documentos producidos en el marco de un Estado terrorista son muy factibles que hayan sido fraguados. En relación a esto nos preguntamos, ¿cuáles son las consideraciones y criterios para valorar la prueba documental por sobre una testimonial?, ¿Qué efectos tienen en las víctimas-testigo la sobrevaloración de lo documental por sobre su relato? Retomando nuevamente a Wikinski diremos que *“La línea divisoria entre lo que ha sido posible probar y lo que no, marca un límite irrevocable y muchas veces irreparable para las víctimas”* (Wikinski, 2016.p.70).

Para finalizar, con todo lo dicho hasta aquí, quisiéramos valorar el coraje y la valentía de los y las víctimas-testigos que habiendo expresado sus temores y angustias en relación al contexto actual, no obstante decidieron declarar y hacerle frente al trabajo de memoria y la exposición de sus historias y sus dolores. En segundo lugar recalcar e insistir sobre la importancia de que la política de (memoria) verdad y justicia, cristalizada en los juicios por delitos de Lesa Humanidad continúe, es la garantía de no repetición de estos hechos aberrantes como así también de la continuidad del Estado de derecho y la desnaturalización de la impunidad.

### **Bibliografía**

- Rousseaux, F. (2015) Gestionar el Dolor. Diario Digital “conTexto”. Pag WEB: <http://www.diariocontexto.com.ar/2015/05/15/gestionar-el-dolor/>
- Wikinski, M. (2016). El Trabajo del Testigo. Testimonio y Experiencia Traumática. Ed. La Cebra. Buenos Aires, Argentina.